



N.º de expte: 0014625/2025

DECRETO DEL CONCEJAL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO

En virtud de lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria de Subvenciones a ENTIDADES CIUDADANAS 2025 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 23 mayo de 2025, decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023 y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, publicada la resolución provisional, transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones y alegaciones y en su caso informe de la Comisión Técnica de Valoración, e informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora; el/la Concejál/a Presidente/a de la JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de subvenciones en materia de ENTIDADES CIUDADANAS 2025 en la JUNTA MUNICIPAL **ACTUR-REY FERNANDO**, disponiendo el crédito a favor de las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DIS 9241 48500 y RC N.º 251005 por importe de 11.990 euros, con arreglo a los siguientes expedientes valorados por la Comisión de Valoración y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe Proyecto Reformulado	Importe a justificar
0048471/2025	Asociación de Mujeres y Vecinas Actur-Boira	G50108042	2.000,00 €	2.000,00 €	23,25	1.077,00 €	1.077,00 €	1.077,00 €
0049285/2025	Asociación Grupo Scout El Rabal 183 (*1)	G99422594	1.000,00 €	1.000,00 €	18,5	857,00 €	857,00 €	857,00 €
0048658/2025	Club Deportivo Actur Pablo Iglesias (*2)	G50443167	2.350,00 €	1.628,48 €	17,5	811,00 €	811,00 €	811,00 €
0045292/2025	Asociación Aragonesa de Fibrós Quística	G50544568	1.200,00 €	1.000,00 €	15,25	706,00 €	706,00 €	706,00 €
0048705/2025	Autismo de Aragón -Asociación de personas con autismo	G50772458	3.100,00 €	1.700,00 €	17	787,00 €	2.313,00 €	2.313,00 €
0048475/2025	Asociación Deportiva Club Ajedrez Actur Rey Fernando	G99046518	1.800,95 €	1.590,00 €	12,75	591,00 €	1.061,00 €	1.061,00 €
0047231/2025	Asociación LACTARIA (*3)	G50932433	1.636,36 €	1.155,08 €	11,25	521,00 €	550,00 €	550,00 €
0042814/2025	Club Deportivo Elemental Os Andarines de Aragón	G50949213	1.500,00 €	1.000,00 €	19,25	892,00 €	892,00 €	892,00 €
0048985/2025	KAIROS S. COOP . Iniciativa Social	F50905124	4.000,00 €	3.000,00 €	14,75	683,00 €	683,00 €	683,00 €
0049314/2025	CASA DE ANDALUCIA ZARAGOZA	G50043082	1.550,00 €	1.550,00 €	15	695,00 €	NO	1.550,00 €
0049284/2025	COCEMFE Zaragoza	G50609684	3.150,00 €	3.000,00 €	16,5	764,00 €	764,00 €	764,00 €
0049526/2025	Asociación Socio-Cultural Artística y Folklórica Dominicana (*4)	G99440448	3.600,00 €	3.000,00 €	11,5	533,00 €	533,00 €	533,00 €
0043193/2025	San Fernando Club Deportivo	G99445538	4.394,00 €	3.000,00 €	11	510,00 €	1.747,00 €	1.747,00 €
0048811/2025	Club Deportivo elemental F.S.F. César Augusta	G99467599	1.650,00 €	800,00 €	19	800,00 €	NO	1.650,00 €
0049530/2025	ARAPREM	G99448664	2.000,00 €	2.000,00 €	15,05	697,00 €	700,00 €	700,00 €
0048489/2025	Confederación de Federaciones Deportivas Aragonesas	G99569667	1.500,00 €	1.500,00 €	12	556,00 €	556,00 €	556,00 €
0048481/2025	Rey Fernando de Aragón	G99523359	3.500,00 €	2.000,00 €	11	510,00 €	510,00 €	510,00 €
(*1) Las acampadas sólo se consideran gastos subvencionables si se realizan íntegramente en el término municipal de Zaragoza, de acuerdo con la base 18ª de Las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.								
(*2) La alimentación y la bebida de los torneos no se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con la base 18ª de las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.								
(*3) El mantenimiento de la página web y rr.ss. se consideran gastos indirectos y superan el máximo del 45% del proyecto que esta permitido de acuerdo a la base 18ª de esta convocatoria de subvenciones. Sólo podrían considerarse 736,36€ de gastos de mantenimiento, con lo que el proyecto quedaría reducido a 1.636,36€ y la solicitud de subvención quedaría reducida proporcionalmente a 1.155,08€.								
(*4) Los regalos de la actividad nº 2 no son gastos subvencionables de acuerdo con el art. 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.								

SEGUNDO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria. La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida

TERCERO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250058481 - JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO - RESOLUCION DEFINITIVA SUBVENCIONES EECC 2025	ID FIRMA	14742121	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO			13 de noviembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			13 de noviembre de 2025		



las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

CUARTO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.
El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total del proyecto.
En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.
No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

QUINTO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTO.- Denegar el otorgamiento de subvención en la Convocatoria de ENTIDADES CIUDADANAS 2025, a las siguientes entidades y proyectos con arreglo al dictamen de la Comisión de Valoración indicándose la causa que lo motiva:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Importe Proyecto inicial	Motivo exclusión	Base
49505/2025	ASOCIACIÓN ACTÚA TÚ	G99570400	URBANA LIENZO 2	500,00 €	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT	5ª y 8ª
49313/2025	CLUB DEPORTIVO COIX TEAM	G09619974	STAGE EN SALOU	3.000,00 €	PROYECTO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE ZARAGOZA	5ª y 18ª

SÉPTIMO.- Publicar el presente decreto en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P.Z.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.
Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250058481 - JUNTA MUNICIPAL ACTUR-REY FERNANDO - RESOLUCION DEFINITIVA SUBVENCIONES EECC 2025	ID FIRMA	14742121	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FCO JOSE GALAN CALVO - CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO			13 de noviembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			13 de noviembre de 2025		